

**ORDEN FORAL 32/2013, DE 11 DE MARZO, DEL  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE  
DETERMINAN LOS PERFILES ESPECÍFICOS  
QUE PUEDE ACREDITAR EL PERSONAL  
DOCENTE Y SE ESTABLECE EL  
PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN  
DE LOS MISMOS**

(Publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 26 de marzo de 2013)

# ÍNDICE

<u>Preámbulo</u> .....	3
<u>Artículo 1. Objeto</u> .....	3
<u>Artículo 2. Ámbito subjetivo</u> .....	4
<u>Artículo 3. Requisitos de los solicitantes</u> .....	4
<u>Artículo 4. Solicitudes de acreditación de perfiles</u> .....	4
<u>Artículo 5. Comisión de acreditación de perfiles</u> .....	5
<u>Artículo 6. Procedimiento de acreditación de perfiles</u> .....	6
<u>Disposición Adicional Primera. Pruebas para la acreditación de perfiles</u> .....	7
<u>Disposición Adicional Segunda. Especialidad de Alemán del Cuerpo de Maestros</u> .....	7
<u>Disposición Adicional Tercera. British Council</u> .....	7
<u>Disposición Adicional Cuarta. Vigencia de las listas de aspirantes a la contratación temporal seleccionados a través de los servicios públicos de empleo</u> .....	7
<u>Disposición Adicional Quinta. Procedimiento para la acreditación del perfil de Pianista Repertorista</u> ...	7
<u>Disposición Transitoria Única. Plazo de presentación de solicitudes a la entrada en vigor de la presente Orden Foral</u> .....	8
<u>Disposición Final Primera. Habilitación para la creación o modificación de perfiles</u> .....	8
<u>Disposición Final Segunda. Supresión de perfiles</u> .....	8
<u>Disposición Final Tercera. Acreditación de perfiles de oficio</u> .....	8
<u>Disposición Final Cuarta. Perfil Sanitario</u> .....	8
<u>Disposición Final Cuarta bis. Perfil de Pianista Repertorista</u> .....	9
<u>Disposición Final Quinta. Entrada en vigor</u> .....	9
<u>Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa</u> .....	9
<u>ANEXO I: Perfiles</u> .....	10
<u>ANEXO II: Solicitud de acreditación de perfiles específicos</u> .....	15

## Preámbulo

Por Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación .

La Disposición Adicional Primera de la citada norma dispone que para la provisión con carácter temporal de determinados puestos de trabajo cuya especificidad así lo exija, el Servicio de Recursos Humanos podrá optar por incluir en las listas de aspirantes constituidas con carácter general requisitos o perfiles específicos.

Se establecen como perfiles específicos los de lenguaje de signos, francés, inglés y, dentro de la lista de aspirantes a la contratación temporal del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Música, instrumentos musicales para programas específicos.

Con posterioridad, mediante Resolución 3082/2010, de 22 noviembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, se determinó el idioma de alemán como perfil específico de las listas de aspirantes a la contratación temporal del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Igualmente, por Resolución 666/2011, de 12 de abril, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, se determinaron como perfiles específicos en las listas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo docentes los de Prótesis Dental, Rayos, Higiene Dental, Emergencias, Formación en línea, Prevención y Proyectos.

Finalmente, por Resolución 2419/2011, de 25 de noviembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, se estableció la siguiente diferenciación en el perfil ya existente de lenguaje de signos: lenguaje de signos 1 y lenguaje de signos 3.

Habiéndose realizado un estudio sobre los perfiles exigidos a comienzo de cada curso escolar, se ha evidenciado la necesidad que existe, por un lado, de determinar los perfiles específicos que pueden exigirse para la cobertura de plazas y, por otro lado, de permitir la acreditación de perfiles tanto por el personal funcionario docente dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra como por los aspirantes incluidos en listas de contratación temporal, estableciendo para ello un procedimiento ágil de acreditación de perfiles con un plazo permanentemente abierto.

A tal fin y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ordeno:

### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden Foral es determinar los perfiles específicos que puede acreditar el personal docente y establecer el procedimiento para la acreditación de los mismos.
2. El personal al que le resulta de aplicación esta Orden Foral puede solicitar la acreditación de todos los perfiles regulados en la misma puesto que la acreditación es personal y es independiente del Cuerpo, especialidad e idioma del solicitante.
3. El personal docente que acredite algún perfil específico podrá elegir puestos de trabajo con estos perfiles siempre que dicho puesto sea ofertado en el Cuerpo, especialidad e idioma del que sea titular o de la lista de aspirantes a la contratación temporal en la que figure.

4. Las plazas que se oferten al personal docente en los actos de adjudicación de destinos de comienzo de curso o a lo largo del mismo únicamente pueden exigir los perfiles regulados en la presente Orden Foral.

Por lo expuesto, la acreditación de los perfiles específicos regulados en esta Orden Foral tiene como consecuencia que el personal funcionario y el personal incluido en listas de aspirantes a la contratación temporal puede resultar adjudicatario de puestos de trabajo con estos perfiles en los actos de adjudicación de destinos de comienzo de curso y, asimismo en el caso del personal temporal, a lo largo del mismo.

5. La acreditación de perfiles específicos por el personal funcionario no conlleva en ningún caso la adquisición de una nueva especialidad.

### **Artículo 2. *Ámbito subjetivo.***

Puede solicitar la acreditación de perfiles el personal funcionario docente no universitario dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y los aspirantes a la contratación temporal incluidos en listas vigentes gestionadas por el citado Departamento, siempre que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Orden Foral.

### **Artículo 3. *Requisitos de los solicitantes.***

1. El personal funcionario docente debe reunir los siguientes requisitos para poder solicitar la acreditación de algún perfil:

- Ser funcionario docente de carrera o funcionario en prácticas dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- Encontrarse en cualquier situación administrativa.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos recogidos en el Anexo I de la presente Orden Foral.

2. Los aspirantes a la contratación temporal deben reunir los siguientes requisitos para poder participar en el procedimiento regulado en la presente Orden Foral:

- Estar incluidos en alguna lista vigente de cualquier Cuerpo docente, especialidad e idioma gestionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos recogidos en el Anexo I de la presente Orden Foral.

3. Además de los requisitos previstos en los apartados anteriores, para la acreditación del perfil de Pianista Repertorista, se exigirá, en el supuesto del apartado 1, ser profesor o catedrático de Música y Artes Escénicas de la especialidad de Piano y, en el supuesto del apartado 2, estar incluido en alguna lista vigente de aspirantes a la contratación temporal de la especialidad de Piano correspondiente a las enseñanzas Profesionales y Superiores de Música <sup>1</sup>.

### **Artículo 4. *Solicitudes de acreditación de perfiles.***

El personal docente que desee acreditar algún perfil deberá presentar la solicitud que figura en el Anexo II de la presente Orden Foral, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negocia-

---

<sup>1</sup> Este apartado fue añadido por Orden Foral 14/2014, de 17 de febrero, del Consejero de Educación (BON de 28 de febrero de 2014).

do de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

A la solicitud deberá adjuntar fotocopias simples de las titulaciones (o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos de expedición del título) o de los certificados de formación exigidos para acreditar el perfil.

La Administración, en cualquier momento, podrá requerir a los solicitantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud.

Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento. De esta exigencia se exceptúan las titulaciones acreditativas de los perfiles de idiomas.

En el caso de que las titulaciones universitarias se hubieran obtenido en el extranjero, los solicitantes deberán presentar, además de la titulación, la credencial que acredite su homologación o reconocimiento. En este caso, no será necesaria la traducción jurada del título obtenido en el extranjero.

La solicitud deberá ser presentada, junto con las titulaciones, en el Registro del Departamento de Educación o en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 30 de fecha 13 de febrero de 2013, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, la solicitud podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de Comunidad Foral de Navarra, disponible en el portal web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)). En este supuesto, las titulaciones o certificaciones que deben presentarse junto con la solicitud, podrán adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

#### **Artículo 5. Comisión de acreditación de perfiles.**

Para el estudio y evaluación de las titulaciones aportadas por los participantes para la acreditación de perfiles, se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos empleados del Servicio de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, que actuarán uno como Presidente y otro como Vocal.
- Un empleado del Servicio de Formación Profesional, que actuará como Vocal.
- Un empleado del Servicio de Recursos Humanos, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Los miembros de esta Comisión serán nombrados mediante Resolución del Servicio de Recursos Humanos.

La Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico del órgano que estime oportuno.

A las sesiones de la Comisión podrá asistir, en calidad de observador, un representante de la Comisión de Personal docente no universitario.

## **Artículo 6. Procedimiento de acreditación de perfiles.**

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento y se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Las solicitudes serán examinadas y resueltas por la Comisión en los siguientes plazos:
- Las solicitudes presentadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, serán resueltas por la Comisión en la primera quincena del mes de enero.
  - Las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 30 de abril, serán resueltas en la primera quincena del mes de mayo.
  - Las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, serán resueltas en la primera quincena del mes de septiembre.

b) Estudiadas las solicitudes, la Comisión remitirá al Servicio de Recursos Humanos una relación de participantes que acreditan algún perfil y, en su caso, de aquéllos que no reúnen los requisitos necesarios para acreditarlos, indicando cuál es el motivo.

c) El Servicio de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución la relación provisional de personal que acredita algún perfil y de aquéllos que no los acreditan, indicando cuál es el motivo.

Dicha Resolución se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del Departamento de Educación [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

Con la publicación de la citada Resolución, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Los participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones dirigidas al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 4 .

e) Consideradas, en su caso, las reclamaciones por la Comisión, el Servicio de Recursos Humanos procederá a dictar la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personal que acredita algún perfil y de aquéllos que no los acreditan, indicando cuál es el motivo.

Dicha Resolución se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación, sito en la Calle Santo Domingo s/n de Pamplona y en la página web del Departamento de Educación: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

Con la publicación de la Resolución que aprueba las relaciones definitivas anteriores, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) Con carácter excepcional, la Comisión se podrá reunir fuera de los plazos establecidos en la letra a) para examinar y resolver las solicitudes recibidas para la acreditación de uno o varios perfiles de acuerdo con las necesidades de provisión de puestos de trabajo o cuando así se considere oportuno.

**Disposición Adicional Primera.** *Pruebas para la acreditación de perfiles.*

El Departamento de Educación podrá convocar pruebas para la acreditación de perfiles de idiomas para aquel personal que no reúna los requisitos de titulación exigidos en el Anexo I de la presente Orden Foral, a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

**Disposición Adicional Segunda.** *Especialidad de Alemán del Cuerpo de Maestros.*

Se crea la especialidad de Alemán como lista de aspirante a la contratación temporal en el Cuerpo de Maestros. Los requisitos necesarios para ser incluido en la citada especialidad son los siguientes:

- Maestro especialista en Alemán o grado correspondiente.
- Maestro con la titulación de Diplomado en Alemán por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes) o grado correspondiente.
- Maestro o grado correspondiente con Certificado de Aptitud de ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas, de nivel avanzado o de nivel C1 de Alemán expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cualquier otra certificación de nivel B2 o superior de Alemán valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación .
- Maestro con Licenciatura en Filología Alemana o en Traducción e Interpretación de Alemán o grados correspondientes o tener superado el primer ciclo de la Licenciatura.
- Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.

**Disposición Adicional Tercera.** *British Council.*

El personal propuesto para impartir las enseñanzas propias del “Programa British” con base en el Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura de Deporte y el British Council, será contratado en régimen administrativo en virtud del contrato de atención de nuevas necesidades de personal docente del Departamento de Educación regulado en el artículo 6 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre y a dicho personal le será de aplicación el artículo 15 de la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación.

**Disposición Adicional Cuarta.** *Vigencia de las listas de aspirantes a la contratación temporal seleccionados a través de los servicios públicos de empleo.*

Las listas de aspirantes a la contratación temporal procedentes de los servicios públicos de empleo estarán vigentes hasta la constitución de unas nuevas listas del mismo Cuerpo, especialidad e idioma por los servicios públicos de empleo y, como máximo, tendrán una vigencia de tres años.

**Disposición Adicional Quinta.** *Procedimiento para la acreditación del perfil de Pianista Repertorista*<sup>2</sup>

La prueba para la acreditación del perfil de Pianista Repertorista será convocada por el Departamento de Educación a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, no siendo de aplicación los artículos 4, 5 y 6 de la presente Orden Foral.

<sup>2</sup> Esta Disposición fue añadida por Orden Foral 14/2014, de 17 de febrero, del Consejero de Educación (BON de 28 de febrero de 2014).

**Disposición Transitoria Única.** *Plazo de presentación de solicitudes a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.*

Las solicitudes que se presenten desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden Foral y hasta el día 30 de abril de 2013, ambos inclusive, se resolverán por la Comisión en la primera quincena del mes de mayo de 2013.

**Disposición Final Primera.** *Habilitación para la creación o modificación de perfiles.*

Se faculta al Director General de Recursos Educativos y, por delegación de aquél, a la Directora del Servicio de Recursos Humanos, para la creación o modificación de los perfiles regulados en la presente Orden Foral.

**Disposición Final Segunda.** *Supresión de perfiles.*

Se suprimen los perfiles existentes en las listas de aspirantes a la contratación temporal que no se encuentren recogidos en el Anexo I de la presente Orden Foral.

**Disposición Final Tercera.** *Acreditación de perfiles de oficio.*

El Departamento de Educación acreditará de oficio en los perfiles que se detallan en la presente Disposición al personal docente que sea titular de las especialidades o que figure incluido en las listas de aspirantes a la contratación temporal que se indican a continuación:

PERFIL	ESPECIALIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO O LISTA EN LA QUE FIGURA INCLUIDO EL ASPIRANTE A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL
I, F o ALE	Inglés, Francés o Alemán del Cuerpo de Maestros
PI, PF o PALE	Inglés, Francés o Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas
EE	Pedagogía Terapéutica
LOG	Audición y Lenguaje

El personal docente que no desee figurar con el perfil acreditado de oficio podrá solicitar en cualquier momento que le sea suprimido el correspondiente perfil.

**Disposición Final Cuarta.** *Perfil Sanitario.*

Los aspirantes a la contratación que, en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden Foral, tengan acreditado el perfil de Emergencias (EG) pasarán a figurar en las listas con el perfil Sanitario (SA).



**Disposición Final Cuarta bis.** *Perfil de Pianista Repertorista*<sup>3</sup>.

El perfil de Pianista Repertorista solo se exigirá a los funcionarios de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas para desempeñar los puestos que se determinen con el citado perfil en las enseñanzas superiores de música.

**Disposición Final Quinta.** *Entrada en vigor.*

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Disposición Derogatoria Única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden Foral.

---

<sup>3</sup> Esta Disposición fue añadida por Orden Foral 14/2014, de 17 de febrero, del Consejero de Educación (BON de 28 de febrero de 2014).

**ANEXO I: Perfiles**<sup>4</sup>

LEX NAVARRA

---

<sup>4</sup> Téngase en cuenta que mediante Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se incluye entre los requisitos de titulación establecidos en el presente Anexo, para la adquisición de los perfiles PI, PF y PALE, haber obtenido una titulación universitaria cursada en el extranjero en su integridad en la lengua extranjera correspondiente al perfil solicitado y que haya sido homologada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Téngase en cuenta que mediante Orden Foral 14/2014, de 17 de febrero, del Consejero de Educación (BON de 28 de febrero de 2014), se añadió al presente Anexo la referencia al perfil de Pianista Repertorista, conforme a lo siguiente:

(comienzotabla)

PR Pianista Repertorista      Superar la prueba que se convoque por el Departamento de Educación  
(finaltabla)



ANEXO I

Perfiles

PERFIL	TITULACIONES O CERTIFICADOS DE FORMACIÓN
LS 3 (Lenguaje de signos 3)	Certificado que acredite haber realizado el curso de comunicación en lengua de signos española nivel 3, impartido por una Asociación de Sordos y acreditado por la Confederación Nacional de Personas Sordas de España o titulación homologada.
LS 1 (Lenguaje de signos 1)	Certificado que acredite haber realizado el Nivel Inicial de Cursos de Comunicación en LSE impartidos por una Asociación de Sordos y acreditado por la Confederación Nacional de Personas Sordas de España o acreditación de haber realizado un mínimo de 100 horas de cursos de LSE dentro de un plan de formación permanente del profesorado.
AC (Acordeón) CL (Clarinete) FT (Flauta travesera) GU (Guitarra) PN (Piano) VI (Violín) VL (Violoncello)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Título profesional y título de Profesor, en la especialidad correspondiente, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>-Título de Profesor y título de Profesor Superior, en la especialidad correspondiente, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> <li>-Título profesional, en la especialidad correspondiente, expedido al amparo del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio.</li> <li>-Título profesional de música, en la especialidad correspondiente, expedido al amparo del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.</li> <li>-Título Superior de Música, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
LM (Lenguaje Musical y Coro)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Título profesional y título de Profesor, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>-Título de Profesor y título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> <li>-Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> <li>-Título profesional, expedido al amparo del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio.</li> <li>-Título profesional de música, expedido al amparo del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.</li> <li>-Título Superior de Música.</li> </ul>
I (perfil equivalente al menos a un nivel B2 de Inglés)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Maestro especialista en Inglés o grado correspondiente.</li> <li>-Maestro con la titulación de Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes) o grado correspondiente.</li> <li>-Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.</li> <li>-Certificado de Nivel Avanzado de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Certificado de Nivel C1 de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-First Certificate in English (FCE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>-Certificate in Advanced English (CAE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>-Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>-Licenciatura en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación de Inglés o grados correspondientes o tener superado el primer ciclo de la Licenciatura.</li> <li>-Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</li> <li>-IELTS 5.0-6.0 expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>-IELTS 6.5-7.0 expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>-IELTS 7.5 + expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>-Certificado TOEFL IBT 87 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>-Certificado TOEFL IBT 110 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>-Certificado TOEFL IBT 120 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>-ISE II (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>-ISE III (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>-ISE IV (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>-Cualquier otra certificación de nivel B2 o superior de Inglés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejo de Educación.</li> </ul>
F (perfil equivalente al menos a un nivel B2 de Francés)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Maestro especialista en Francés o grado correspondiente.</li> <li>-Maestro con la titulación de Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes) o grado correspondiente.</li> <li>-Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas en Francés.</li> <li>-Certificado de Nivel Avanzado de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Certificado de Nivel C1 de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Diplôme d'Etudes en Langue Française DELF B2 expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme de Langue Française (DL) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Licenciatura en Filología Francesa o en Traducción e Interpretación de Francés o grados correspondientes o tener superado el primer ciclo de la Licenciatura.</li> <li>-Test d'Evaluation de Français (TEF) B1 (541-696), expedido por la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris.</li> <li>-Test d'Evaluation de Français (TEF) B1 (699-833), expedido por la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris.</li> <li>-Test d'Evaluation de Français (TEF) B1 (834-900), expedido por la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris.</li> <li>-Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</li> <li>-Cualquier otra certificación de nivel B2 o superior de Francés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejo de Educación.</li> </ul>
ALE (perfil equivalente al menos a un nivel B2 de Alemán)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Maestro especialista en Alemán o grado correspondiente.</li> <li>-Maestro con la titulación de Diplomado en Alemán por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes) o grado correspondiente.</li> <li>-Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Alemán.</li> <li>-Certificado de Nivel Avanzado de Alemán expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Certificado de Nivel C1 de Alemán expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Certificado B2 expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado ZDB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado TestDaF level 2 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.</li> </ul>



PERFIL	TITULACIONES O CERTIFICADOS DE FORMACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificado C1 expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado TestDaF level 4 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado GZ C2 (Zentrale Oberstufenprüfung) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado GZ C2 KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado C2+ GDS (Große Deutsche Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Licenciatura en Filología Alemana o en Traducción e Interpretación de Alemán o grados correspondientes o tener superado el primer año de la Licenciatura.</li> <li>-Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</li> <li>-Cualquier otra certificación de nivel B2 o superior de Alemán valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> </ul>
PI (perfil equivalente al menos a un nivel C1 de Inglés)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Licenciado en Filología Inglesa o grado correspondiente.</li> <li>-Licenciado en Traducción e Interpretación de Inglés o grado correspondiente.</li> <li>-Certificado de Aptitud del año superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.</li> <li>-Certificado de Nivel C1 de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Certificate in Advanced English (CAE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>-Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>-IELTS 6.5-7.0 expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>-IELTS 7.5 + expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>-Certificado TOEFL IBT 110 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>-Certificado TOEFL IBT 120 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>-ISE III (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>-ISE IV (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>-Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Inglés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> </ul>
PF (perfil equivalente al menos a un nivel C1 de Francés)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Licenciado en Filología Francesa o grado correspondiente.</li> <li>-Licenciado en Traducción e Interpretación de Francés o grado correspondiente.</li> <li>-Certificado de Aptitud del año superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Francés.</li> <li>-Certificado de Nivel C1 de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>-Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (699-833), expedido por la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris.</li> <li>-Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (834-900), expedido por la Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris.</li> <li>-Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Francés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> </ul>
PALE (perfil equivalente al menos a un nivel C1 de Alemán)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Licenciado en Filología Alemana o grado correspondiente.</li> <li>-Licenciado en Traducción e Interpretación de alemán o grado correspondiente.</li> <li>-Certificado de Aptitud del año superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Alemán.</li> <li>-Certificado de Nivel C1 de Alemán expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>-Certificado C1 expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado TestDaF level 4 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado GZ C2 (Zentrale Oberstufenprüfung) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado GZ C2 KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Certificado C2+ GDS (Große Deutsche Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>-Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Alemán valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> </ul>
PD (Prótesis dental)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Técnico Superior en Prótesis dental o Técnico Especialista en Prótesis dental (Sanitaria)</li> <li>-Licenciado en Odontología o grado correspondiente</li> <li>-Médico estomatólogo o grado correspondiente.</li> </ul>
RX (Rayos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico o Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (Sanitaria).</li> </ul>
HD (Higiene dental)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Técnico Superior en Prótesis dentales o Técnico Especialista en Prótesis dental (Sanitaria).</li> <li>-Técnico Superior en Higiene Bucodental o Técnico Especialista Higienista dental (Sanitaria).</li> <li>-Diplomado en Enfermería o grado correspondiente.</li> <li>-A.T.S. o grado correspondiente.</li> <li>-Licenciado en Odontología o grado correspondiente.</li> <li>-Médico estomatólogo o grado correspondiente.</li> </ul>
SA (Sanitario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diplomado en Enfermería o grado correspondiente.</li> <li>-A.T.S. o grado correspondiente</li> <li>-Licenciado en Medicina o grado correspondiente.</li> <li>-Diplomado en Fisioterapia o grado correspondiente.</li> </ul>
FL (Formación en línea)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso de formación en línea de Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades homologadas, con una duración mínima de 45 horas en, al menos, "Manejo de plataformas de formación" o experiencia docente de formación en línea, con una duración mínima de un curso académico, en enseñanzas oficiales; en ambos casos deberá existir el visto bueno del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.</li> </ul>
PV (Prevención)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener una titulación universitaria oficial y, además, poseer una formación mínima acreditada por una Universidad o entidad autorizada con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas.</li> </ul>
PY (Proyectos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Arquitecto o grado correspondiente.</li> <li>-Ingeniero en todas sus especialidades o grado correspondiente.</li> <li>-Título en Diseño (Estudios Superiores de Diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre), especialidad en Diseño de Interiores.</li> <li>-Arquitecto Técnico o grado correspondiente.</li> </ul>
VE (Vela)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo.</li> <li>-Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre.</li> </ul>
EE (Educación Especial)	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Maestro especialista en Pedagogía Terapéutica o Educación Especial o grado correspondiente.</li> <li>-Licenciado en Pedagogía, en Psicopedagogía o grados correspondientes.</li> <li>-Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación, así como aquellos celebrados mediante convenio entre las diferentes administraciones Educativas y Universidades.</li> </ul>

PERFIL	TITULACIONES O CERTIFICADOS DE FORMACIÓN
LOG (Logopedia)	-Maestro especialista en Audición y Lenguaje o grado correspondiente. -Diplomado en Logopedia o grado correspondiente. -Otras titulaciones reconocidas a estos efectos por el Real Decreto 695/1989, 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio, corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 5 de agosto), según redacción dada por el Real Decreto 1654/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre). -Título o Diploma de profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Sanidad.

## ANEXO II: Solicitud de acreditación de perfiles específicos

Solicitud de acreditación de perfiles específicos

-Datos Personales:

Apellidos y Nombre:.....

D.N.I.:..... con domicilio en.....

Calle..... Código postal.....

Teléfono..... Correo electrónico.....

- Soy funcionario/a docente dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- Figuro incluido/a en las listas de aspirantes a la contratación temporal correspondientes a los Cuerpos docentes.

-Y a tal efecto aporto la titulación exigida para acreditar el o los perfil/es específico/s de:

<input type="checkbox"/>	LS 3 (Lenguaje de signos 3)	<input type="checkbox"/>	PI (perfil equivalente al menos a un nivel C1 de Inglés)
<input type="checkbox"/>	LS 1 (Lenguaje de signos 1)	<input type="checkbox"/>	PF (perfil equivalente al menos a un nivel C1 de Francés)
<input type="checkbox"/>	AC (Acordeón)	<input type="checkbox"/>	PALE (perfil equivalente al menos a un nivel C1 de Alemán)
<input type="checkbox"/>	CL (Clarinete)	<input type="checkbox"/>	PD (Prótesis dental)
<input type="checkbox"/>	FT (Flauta travesera)	<input type="checkbox"/>	RX (Rayos)
<input type="checkbox"/>	GU (Guitarra)	<input type="checkbox"/>	HD (Higiene dental)
<input type="checkbox"/>	PN (Piano)	<input type="checkbox"/>	SA (Sanitario)
<input type="checkbox"/>	VI (Violín)	<input type="checkbox"/>	FL (Formación en línea)
<input type="checkbox"/>	VL (Violoncello)	<input type="checkbox"/>	PV (Prevención)
<input type="checkbox"/>	LM (Lenguaje Musical y Coro)	<input type="checkbox"/>	PY (Proyectos)
<input type="checkbox"/>	I (perfil equivalente al menos a un nivel B2 de Inglés)	<input type="checkbox"/>	VE (Vela)
<input type="checkbox"/>	F(perfil equivalente al menos a un nivel B2 de Francés)	<input type="checkbox"/>	EE (Educación Especial)
<input type="checkbox"/>	ALE (perfil equivalente al menos a un nivel B2 de Alemán)	<input type="checkbox"/>	LOG (Logopedia)

En..... a..... de..... de 20.....

(Firma)

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Calle Santo Domingo, s/n. 31001 PAMPLONA.